



REGLAMENTO INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL DE VICUÑA

DECRETO N°: 1268 /

VICUÑA 31 MAR. 2016

Vistos:

La Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/2006; el D.F.L. N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior; Lo dispuesto en Los artículos 5°, 6°, 7°, 7° bis, 8°, 25 Inciso final, 26° Inciso Final, y 29°, del DFL N°1/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, Estatuto Docente; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°453/1992, Reglamento de La Ley 19.070; Lo resuelto por Contraloría General de la República a través de sus dictámenes N°68.482/2012 y 79.618/2011, entre otros; El Decreto N°8556 de fecha 19 de Agosto de 2015, que modifica el Decreto Alcaldicio N°8391 de Fecha 31 de Diciembre de 2015, que modificó y aprobó el Reglamento Interno sobre incentivos Profesionales, del personal Docente Directivo, Técnico y de Aula, de los establecimientos Educativos y del Departamento de Administración de Educación Municipal de Vicuña; Acuerdo del Concejo Municipal N° 044/2016/DAEM adoptado en Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 30 de marzo de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 8.440 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que Nombra Alcalde Titular, y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo;

Considerando:

1. Que de acuerdo al artículo 47 del Estatuto Docente y su Reglamento, los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de las asignaciones, de perfeccionamiento, de desempeño en condiciones difíciles y de responsabilidad directiva y técnico pedagógico.
2. Que además de las asignaciones anteriormente mencionadas, las municipalidades podrán otorgar asignaciones de incentivo profesional docente, de acuerdo a los factores de mérito que cada municipalidad determine en los Reglamentos Internos que al efecto dicten.
3. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 2281 de fecha 30 de septiembre de 1999 se dictó reglamento de incentivo profesional docente para la comuna de Vicuña, Sin embargo este con el correr del tiempo ha quedado obsoleto, procediendo a modificarlo contantemente por lo que se hace necesario actualizar y unificar sus disposiciones, dictando al efecto un nuevo Reglamento Interno de Incentivo Profesional Docente para la comuna de Vicuña.

Decreto:

1. Sanciónese el siguiente Reglamento Interno de Incentivo Profesional Docente para la comuna de Vicuña.



2. Déjese sin efecto toda otra reglamentación que trate lo que por este se regula.

**REGLAMENTO INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE ART. 47 DE LA LEY 19.070,
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL DE VICUÑA.**

Artículo 1º: De acuerdo al art. 47, inciso segundo de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, la municipalidades tienen la facultad de otorgar asignaciones especiales de Incentivo Profesional, las cuales se otorgaran por razones fundadas en el mérito, con carácter temporal o permanente y se podrán establecer para algunos o la totalidad de los docentes de aula, de uno o más de los establecimientos de la comuna.

Artículo 2º: otórguese un incentivo profesional a docentes directivos y docentes técnicos del Departamento de Administración de Educación Municipal, en la medida que no le sean aplicable los beneficios o asignaciones de la Unidad de Mejoramiento Profesional, Subvención Adicional Especial, a través de la Ley 19.410, la Asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica, a través de la Ley 19.933 de 2004 y la Bonificación de Reconocimiento Profesional de la Ley 20.158 de 2006, de acuerdo al siguiente tabla:

Director D.A.E.M.	:	de 800.000.- a 900.000.- pesos.
Docentes técnicos D.A.E.M.	:	de 600.000.- a 799.000.- pesos.

Artículo 3º: Los docentes de aula podrán optar a un incentivo profesional siempre que se encuentren dentro de la categoría de Destacado, según la conceptualización del art. 9 del Decreto N° 192 del 2004 del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento de Evaluación Docente.

Artículo 4º: El Sistema de Evaluación Docente contemplado en el art. 70 de la Ley 19.070, en atención que se trata de un sistema generalizado, objetivo y que contempla diversas áreas de desempeño profesional, servirá para determinar la asignación de incentivo profesional que los docentes opten de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 5º: La Asignación de Incentivo profesional para profesores evaluados como destacados se otorgará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Los docentes en la categoría de destacados, deberán serlo respecto del proceso de evaluación docente acaecido el año anterior a la fecha en que se entregarán los incentivos.



- b. La asignación se pagará mensualmente y no podrá superar el 15% de una remuneración base mínima nacional correspondiente al docente que postula.
- c. La asignación comenzará a percibirse desde el mes de Octubre de cada año y finalizará en el mes de Septiembre del año siguiente.

Artículo 6°: Los Docentes que asuman como Profesores Encargado de la Escuela Unidocentes de la Localidad de Viñita Alta, atendida a su lejanía, dificultad de movilización y estado de caminos, podrán optar a un incentivo profesional equivalente a 15% de una remuneración base mínima nacional calculada sobre un total de 44 horas cronológicas.

Artículo 7°: Los Directores de Establecimientos que asuman en calidad de Titulares por medio de Concurso Público de Antecedentes y que posean una experiencia como Docente Directivo menor a cinco años, una conducta funcionaria intachable y certificación exclusiva del Director del Departamento de administración comunal por haber entregado aporte significativo al establecimiento que dirigen, podrán optar a un incentivo profesional equivalente al 40% de una remuneración base mínima nacional.

Artículo 8°: Los Docentes nombrados a contrata de reemplazo en cargos vacantes de Directores de establecimientos educacionales con una designación de 22 horas o menos podrán optar a un incentivo profesional de hasta un 35% de la Remuneración Base Mínima Nacional calculada sobre un total de 44 horas cronológicas.

Artículo 9: La asignación de incentivo profesional será determinada por el Alcalde, en el respectivo Decreto Alcaldicio que la aprueba, a proposición de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, y podrán tener el carácter de temporal o permanentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, el Alcalde podrá otorgar asignaciones especiales de incentivo profesional, discrecionalmente a los docentes de la comuna de Vicuña, tanto directivos, técnicos y de aula, hasta por un monto máximo equivalente al 40 % de una remuneración base mínima nacional calculada sobre un total de 44 horas cronológicas.

Estas asignaciones especiales de incentivo profesional deberán ser otorgadas, previa solicitud del docente interesado y por razones fundadas estrictamente en el mérito, tales como:

- a. Haber obtenido con recursos propios, un grado académico superior al de Licenciado y que diga directa relación con el ejercicio de sus funciones.



- b. Haber obtenido, los alumnos del respectivo docente, desempeño efectivamente destacado en el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, en comparación con el resto de los establecimientos educacionales de la comuna.
- c. Haber obtenido Excelencia Académica Pedagógica.
- d. Otra que sea considerada como aporte significativo a la educación y gestión académica comunal, debidamente certificada por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Artículo 11: Las asignaciones de Incentivo Profesional de que tratan los artículos precedentes son esencialmente revocables.

Artículo 12: Son entre otras, causales de cese de pago de la asignación de incentivo profesional:

- a. El término en el ejercicio del cargo transitorio, provisional o de reemplazo, como también, el de las circunstancias que hubieren motivado su pago.
- b. La revocación fundada que por decreto decida el Alcalde.
- c. El cumplimiento del plazo fijado en el Decreto que otorgó el beneficio.
- d. Dictación de resolución condenatoria o sancionatoria en procedimiento disciplinario en contra del profesional que este percibiendo el incentivo.
- e. Razones fundadas en la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al informe emitido por la Jefatura de Administración y Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- f. Manifiesto incumplimiento de los deberes funcionarios, situación que deberá ser certificada e informada al Departamento de Administración de Educación Municipal, diligencias que serán de cargo del Director del Establecimiento Educacional o Profesor encargado según corresponda.

Artículo 13: El cese del pago de una asignación de incentivo profesional, otorgada en virtud del artículo 10 del presente reglamento, en relación a un determinado profesional de la educación, no implicará que dicho profesional no pueda volver a solicitarlo en los mismos términos ya expresados, siempre que se reúnan nuevamente los requisitos y circunstancias especiales que lo autorizan.

Artículo 14: Los costos de los Incentivos Profesionales que se otorguen en virtud del presente reglamento, serán de cargo de la Municipalidad de Vicuña, y se cubrirán mediante traspasos mensuales de fondos municipales, estipulados en el presupuesto del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Vicuña.



Artículo 15: Las asignaciones de incentivo profesional otorgadas con anterioridad a la fecha de la dictación del presente reglamento se mantendrán plenamente vigentes, sin perjuicio de las causales de cesación de pago que a partir de la dictación del presente reglamento comienzan a serles aplicable.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar

Secretaria Municipal

RVC/LES/GPT/CAZ/caz.-

DISTRIBUCION:

- C.C. Archivo DAEM.
- C.C. Transparencia
- C.C. Correlativo Alcaldía.



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña